



SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. En su momento oportuno se tendrá en cuenta el concepto allegado por parte de la señora Procuradora de Familia.

2. Respecto a la solicitud de impuso procesal que hace el apoderado de la parte demandante, se le indica que de acuerdo a lo ordenado en los incisos 4 y 5, la carga de dicha gestión le corresponde a la parte interesada, por lo que se le conmina a dar cumplimiento a lo ordenado en los apartes del auto admisorio de la demanda antes mencionados, en los términos y para los fines allí indicados.

3. Notifíquese de la admisión de la demanda a la señora BLANCA ROSA ORTIZ FIGUEROA, tal como se ordenó en el inciso tercero del auto admisorio de la demanda en los términos y para los fines allí indicados.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5220b57d79172ed7896eb917bb20be246dd722bc5ded6a328bb6b789154cdb24**

Documento generado en 28/02/2022 01:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>